

## DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

**CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE:** Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

**CÓDIGO EXPEDIENTE:** A2025/000183 **TIPO CONTRATO:** Servicios  
**TÍTULO EXPEDIENTE:** SERVICIO DE SEGUIMIENTO INFORMATIVO EN MEDIOS ESCRITOS Y AUDIOVISUALES DE NOTICIAS DE INTERÉS  
**OBJETO DEL CONTRATO:** Realizar un seguimiento informativo de los medios regionales y nacionales en el área de Cultura, Turismo y Deporte, de las noticias aparecidas en diferentes medios de comunicación y soportes.  
**TIPO DE TRAMITACIÓN:** Ordinaria **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** Procedimiento abierto simplificado  
**TRAMITACIÓN ECONÓMICA:** Anticipada  
**CENTRO DIRECTIVO:** Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte  
**UNIDAD PROMOTORA:** Servicio de Estudios y Documentación

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** Es de interés para la actividad propia de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte disponer diariamente de una selección de noticias y de información relevante, en cuanto a su contenido específico, a fin de facilitar la gestión de dichas noticias y la elaboración de los dossiers de prensa diarios.  
A efectos de lo dispuesto en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, el objeto del presente contrato se vincula además a la consecución del objetivo social de favorecer la estabilidad laboral, mediante la incorporación de una condición especial de ejecución al efecto.

### DETALLE PRESUPUESTARIO

| Anualidad    | Aplicación presupuestaria | Centro Gestor | Presupuesto sin IVA | IVA        | Presupuesto total |
|--------------|---------------------------|---------------|---------------------|------------|-------------------|
| 2025         | G/331A01/22001/0          | 1001          | 13.761,00 €         | 2.889,81 € | 16.650,81 €       |
| 2026         | G/331A01/22001/0          | 1001          | 4.587,00 €          | 963,27 €   | 5.550,27 €        |
| <b>TOTAL</b> |                           |               |                     |            | 22.201,08 €       |

### PLAZOS DEL CONTRATO

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** Un año desde el día 1 de enero de 2025, o desde el día 1 del mes siguiente a la fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior.

**PRÓRROGAS CONVENCIONALES:** Sí

**DURACIÓN DE LA PRÓRROGA:** Se podrá prorrogar una o varias veces el contrato hasta un límite de





**Junta de  
Castilla y León**

cuatro años adicionales sobre la duración inicial del contrato.

**PLAZOS PARCIALES:** No

**REVISIÓN DE PRECIOS**

**REVISIÓN DE PRECIOS:** No



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: CLNYMNRNTWUK0HFLEKDPPE

Fecha Firma: 17/09/2024 10:47:34 Fecha copia: 17/09/2024 10:47:46

Firmado en Valladolid por El Jefe del Servicio de Estudios y Documentación PATRICIO MANUEL FERNANDEZ GARCIA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=CLNYMNRNTWUK0HFLEKDPPE> para visualizar el documento



**INFORME PROPUESTA PARA INICIAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

|   |
|---|
| <b>Código de Expediente:</b>  |
| <b>Objeto del contrato: SERVICIO DE SEGUIMIENTO EN PRENSA ESCRITA, TELEVISIÓN, RADIO, MEDIOS ONLINE Y SOCIAL MEDIA DE LOS ASUNTOS DE INTERÉS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE</b> |
| <b>Servicio promotor: Estudios y Documentación. Secretaría General Consejería Cultura, Turismo y Deporte</b>  |
| <b>Códigos CPV:92400000-5. Servicios de agencias de noticias<br/>CPA: 63.91.11. Servicios de agencias de noticias para periódicos</b>   |
| <b>Tipo de contrato: Servicios</b>  |

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte considera conveniente realizar un seguimiento informativo de los medios regionales y nacionales a través de la prensa diaria, de emisoras de radio y de televisión, así como de diferentes formatos electrónicos, en el área de Cultura, Turismo y Deporte, de las noticias aparecidas en diferentes medios de comunicación y soportes.

Por lo expuesto y a fin de iniciar el expediente de contratación indicado se informa seguidamente de sus características y requisitos específicos:

**1.- Justificación de la necesidad del contrato e idoneidad de su objeto conforme al artículo 28 LCSP**

Es de interés para la actividad propia de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte disponer diariamente de una selección de noticias y de información relevante, en cuanto a su contenido específico, a fin de facilitar la gestión de dichas noticias y la elaboración de los dosieres de prensa diarios.

Para la ejecución de estos cometidos por la Secretaría General, los medios personales y materiales con los que cuenta la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte son insuficientes e inadecuados para la realización del precisado servicio, no siendo conveniente la ampliación de ellos, por lo que resulta necesario contratar con una empresa su realización, de conformidad con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por lo expuesto se trata de un objeto de contratación idóneo para el interés público y para el cumplimiento de los fines y competencias propias del Centro Directivo.

**2.- Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación.**

Dada la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato y el importe de licitación, se considera que procede tramitar el expediente de contratación administrativa por **procedimiento abierto simplificado**, conforme a lo establecido en los artículos 28, 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que el valor estimado es inferior a 143.000 euros y no se prevén criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

Se considera que la definición de las prestaciones es susceptible de ser mejorada y teniendo en cuenta que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se establece la posibilidad de presentar propuestas que supongan mejoras, objetivamente valorables, al contenido mínimo del mismo.





### **3.- División en lotes.**

No hay lotes, puesto que, de conformidad con el art. 99.3 de la LCSP, es necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

### **4.- Plazo de ejecución**

Un año desde el día 1 de enero de 2025, o desde el día 1 del mes siguiente a la fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior.

### **5.- Prórroga del contrato**

Se podrá prorrogar una o varias veces el contrato hasta un límite de cuatro años adicionales sobre la duración inicial del contrato.

### **6.- Período de garantía**

En virtud de lo dispuesto en el art. 210.3 de la LCSP y dadas las características del servicio a prestar, no se establece plazo de garantía.

### **7.- Presupuesto base de licitación.**

Importe neto: 18.348,00 €  
I.V.A. al 21%: 3.853,08 €  
Total: 22.201,08€

El presente presupuesto de licitación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria, 10.01.331A01.22001.0, con arreglo al siguiente desglose y anualidades:

| ANUALIDAD    | IMPORTE           | IVA              | TOTAL             |
|--------------|-------------------|------------------|-------------------|
| 2025         | 13.761,00€        | 2.889,81€        | 16.650,81€        |
| 2026         | 4.587,00€         | 963,27€          | 5.550,27€         |
| <b>TOTAL</b> | <b>18.348,00€</b> | <b>3.853,08€</b> | <b>22.201,08€</b> |

La determinación del presupuesto base de licitación se ha realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 LCSP, con arreglo a los costes y gastos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas

### **8.- Valor estimado del contrato.**

Valor estimado: 91.740,00 euros.

La determinación del valor estimado del contrato se ha realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 LCSP del modo siguiente:

- Importe del contrato sin IVA: 18.348,00 €
- Prórrogas previstas (sin IVA) 73.392,00 €

### **9.- Garantías exigidas en el contrato.**

**9. a. Garantía provisional:** No procede, de conformidad con el art. 106.1 de la LCSP.

**9. b. Garantía definitiva.** De conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se constituirá una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.





**Constitución de la garantía mediante retención de precio (art.º 108.2 de la LCSP)**

- Si procede

**9. c. Garantía complementaria:** no se exige.

**10.- Clasificación y solvencia del contratista.**

**10.a. Clasificación.**

- No se exige clasificación, según lo dispuesto en el artículo 77.1.b de la LCSP, pero podrá acreditarse alternativamente la solvencia que a continuación se detalla mediante la clasificación en el Grupo T (Servicios de contenido), Subgrupo 1 (Servicios de publicidad) y Categoría 1.

**10.b. Solvencia económica o financiera.**

Se acreditará la solvencia económica y financiera por alguno de los medios siguientes:

1.- Volumen anual de negocios en los últimos tres años, por un importe acumulado no inferior al valor estimado, 91.740,00€.

2.- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe no inferior a 50.000,00 €. Este seguro cubrirá los posibles riesgos de daños personales y materiales en el ejercicio de profesión y deberá estar vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, aportando además el compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá también cumplido por el licitador que aporte un compromiso vinculante de suscripción de este seguro condicionado a que su oferta sea propuesta como adjudicataria; en caso de resultar adjudicataria el compromiso deberá hacerse efectivo en el plazo de diez días hábiles a requerimiento del órgano de contratación, debiendo presentar la póliza debidamente suscrita. Si el licitador fuere persona jurídica, la entidad habrá de ser la tomadora del seguro.

O, en su caso, acreditación de la clasificación obtenida por la empresa (Grupo T, subgrupo 1, categoría 1).

**10.c. Solvencia técnica o profesional.**

Se acreditará por el siguiente medio:

1.- Relación de los principales servicios realizados, en el ámbito objeto del contrato, en los últimos tres años, por un importe total acumulado a 91.740,00€ (IVA excluido) que incluya importes, fechas y destinatario público o privado. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El adjudicatario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado un importe igual o superior a 18.348,00€ (IVA excluido).

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a los coincidentes con los tres primeros dígitos del CPV del presente contrato.





O, en su caso, acreditación de la clasificación obtenida por la empresa (Grupo T, subgrupo 1, categoría 1).

**- Acreditación de la Solvencia técnica o profesional para empresas de nueva creación** (artículo 90.4 de la LCSP): las empresas de nueva creación, conforme a lo dispuesto en el artículo citado, acreditarán su solvencia técnica por alguno de los medios establecidos en el artículo 90.1, letras b) a i).

**10.d. Adscripción de medios personales o materiales específicos a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 76.2 y 3 LCSP:**

No se exige

**11.- Criterios de adjudicación del contrato.**

**11.a. Justificación de los criterios de adjudicación y de las fórmulas de valoración utilizadas.**

Valoración económica y otros criterios evaluables de forma automática que suponen una mejora de la prestación, con objeto de seleccionar la oferta más favorable en relación calidad-precio para la Administración.

**11.b. Criterios de adjudicación.**

**Criterios evaluables de forma automática mediante la mera aplicación de fórmulas.**

**a) Precio u oferta económica (de 0 a 75 puntos):**

La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente forma:

- Se otorgarán 75 puntos a la oferta más favorable.
- La oferta que coincida con el tipo de licitación obtendrá 0 puntos.
- En el resto de ofertas, el reparto se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta} = \frac{75 \times \text{oferta más económica}}{\text{Oferta a valorar}}$$

**b) Hora de entrega: hasta 25 puntos, distribuidos de la siguiente forma:**

- 5 puntos por cada media hora que se anticipe la entrega sobre la hora fijada en la cláusula 3.3 del PPT para la prensa escrita (8:00 horas), hasta un total de 15 puntos.

- 5 puntos por cada media hora que se anticipe la emisión en horario matinal y de mediodía de radio y televisión sobre el máximo de 2 horas, establecido en la cláusula 3.3 del PPT, hasta un total de 10 puntos.

**11.c. Umbral que permite apreciar cuando una oferta económica es anormalmente baja.**

Se apreciará que la oferta, considerada en su conjunto, es desproporcionada o anormalmente baja mediante la aplicación de los siguientes parámetros objetivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.2 b) LCSP:

- Cuando concorra un solo licitador, la oferta cuyo porcentaje de baja sea superior al 20% respecto al presupuesto base de licitación y, simultáneamente, la puntuación otorgada en los demás criterios de valoración exceda el 90% de la puntuación máxima asignable en esos criterios.



-Cuando concurren varios licitadores, la oferta cuyo porcentaje de baja sea superior en más de 15 puntos a la media de las bajas y, simultáneamente, la puntuación otorgada en el resto de criterios de valoración sea igual o superior a 20 puntos.

Las ofertas así calificadas deberán justificarse de acuerdo con los criterios que puede exigir la mesa de contratación o el órgano de contratación según se establece en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **11.d. Criterios de desempate del artículo 147 LCSP**

-No se establecen especiales criterios de desempate, aplicándose lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP.

### **12. Condiciones especiales de ejecución del contrato**

#### **12.a) Condiciones de carácter social, laboral, medioambiental (artículo 202 LCSP)**

El contratista queda obligado a cumplir las condiciones especiales para la ejecución del contrato que se establecen a continuación:

El contratista deberá acreditar que al menos el 30% sobre el total de los trabajadores afectados por el contrato gocen de estabilidad laboral por contrato indefinido; acreditándose por los licitadores mediante declaración responsable en el momento de la licitación. Durante la ejecución del contrato se acreditará, si lo requiere el órgano de contratación, mediante la aportación de la documentación necesaria justificativa de la naturaleza estable de la relación laboral (Informe de Vida Laboral, contratos de trabajo, documentos de cotización de la Seguridad Social, etc.).

En todo caso la empresa adjudicataria, con la última factura, aportará relación nominal de trabajadores correspondiente a las fechas de ejecución del contrato junto con los informes de vida laboral u otra documentación acreditativa de la estabilidad laboral.

Para el cómputo del número de trabajadores con contrato indefinido se tendrán únicamente en cuenta los contratos de jornada laboral completa, pudiendo agruparse contratos de jornada parcial mediante la suma de horas a efectos del cálculo del número de trabajadores equivalentes a jornada completa.

El cumplimiento de esta obligación se certificará junto con la conformidad de la última factura presentada.

#### **12.b. Condiciones especiales de ejecución en materia de protección de datos de carácter personal.**

- No se establecen, ya que la ejecución del presente contrato no requiere el tratamiento por el contratista de datos personales proporcionados por la Administración contratante de los que esta sea responsable de su tratamiento.

#### **12.c. Otras condiciones especiales de ejecución**

. -No se establecen.

### **13.- Régimen de penalidades para el incumplimiento parcial y defectuoso de la prestación (artículo 192 LCSP).**





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP se establece el siguiente régimen de penalidades para el caso de incumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones del contrato y de las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos.

**- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:**

Se establece como penalidad la cuantía correspondiente al 0,2 % del precio del contrato (IVA excluido) por cada día de incumplimiento.

**- Incumplimiento parcial y defectuoso:** Se establece como penalidad la cuantía correspondiente al 5% del precio del contrato (IVA excluido) por incumplimiento parcial de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en cualquiera de las actuaciones preparatorias o de realización de las actividades o del informe sobre actuaciones desarrolladas.

**14. Reserva de contratos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción y otras Cláusulas Sociales (Acuerdo JCYL 82/2020)**

A los efectos previstos en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, el presente contrato queda supeditado a los siguientes condicionamientos:

- Reserva de contrato a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción:  
El presente contrato no se encuentra reservado a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, ni Empresas de Inserción al no ser su objeto una actividad incluida en el ámbito del Anexo del precitado Acuerdo 82/2020.
- Especiales requisitos de capacidad y solvencia técnica profesional: no se exigen, dada la naturaleza y el objeto del contrato que no requiere aptitudes específicas en materia social.
- Especiales criterios de adjudicación de carácter social: dado el objeto y las características del contrato no se establecen criterios de adjudicación de carácter social.
- Preferencia en la adjudicación: conforme a lo establecido en el apartado 11.d del presente informe.
- Condiciones de ejecución de carácter social: se establecen las indicadas en el apartado 12 de este informe.
- Proyecto de Inserción sociolaboral: no concurren las circunstancias previstas en el Acuerdo 82/2020 para incorporar un Proyecto de Inserción socio-laboral como condición especial de ejecución del contrato.

**15.- Modificación convencional del contrato (artículo 203).**

- No se prevé una modificación convencional del contrato.

**16.- Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo (artículo 130 LCSP).**

- No hay obligación de subrogación de trabajadores.

**17. Forma de pago y Revisión de precios.**

**17.a. Forma de pago:** el adjudicatario emitirá una factura igual por cada trimestre.

**17.b. Revisión de precios:** no procede.





**18. Subcontratación.**

**18.a. Prohibición de subcontratar:** no.

**18.b. Límites de a la subcontratación:** no.

**18.c. Condiciones de la subcontratación:** el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de prestaciones con las condiciones establecidas en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

**19.- Lugar de entrega de los bienes o de los trabajos.**

- Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Avda. del Real Valladolid, s/n, 47014 Valladolid

**20.- Designación e identificación de personal**

**20.a. Responsable del contrato.** Según lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato a Patricio Fernández García, Jefe de Servicio de Estudios y Documentación de la Secretaría General, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que le sean atribuidas.

**20.b.- Intervinientes en la redacción del pliego de prescripciones técnicas:**

Patricio Fernández García, Jefe de Servicio de Estudios y Documentación de la Secretaría General.

**20.c.- Presidentes titular y suplente de la Mesa de contratación:**

Esperanza Centurión Tabernero, Coordinadora de la Secretaría General.

Francisco José Antolín González, Jefe de Servicio de Personal y Asuntos Generales.

Por todo lo informado y expuesto, **PROPONGO A V.I.**

Acuerde elevar la iniciación del expediente de contratación citado, conforme a las características descritas en el presente informe y a lo dispuesto en los artículos 116, 131 y 156 a 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.**

